



AYTO DE PARRES		
Código de Documento SEC18101IL	Código de Expediente SEC/2024/134	Página 59 de 72
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4K0I5G1D086P311D1694	

PUNTO DÉCIMOCTAVO.- SEC/2024/140. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-MÁS PAÍS- IAS SOBRE REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA EN BATERÍAS.

De orden del Sr. Alcalde en Funciones, por el Sr. Secretario se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal IU-Más País-IAS, que se transcribe a continuación para su constancia en acta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las instalaciones de almacenamiento de energía en baterías son una herramienta clave para la gestión y flexibilidad de la demanda energética, dado que permite almacenar energía en los momentos de mayor producción y verterla a la red cuando más demanda se produce. También tenemos que recordar que el gobierno de España aprobó en febrero de 2021 la Estrategia de Almacenamiento Energético que marca como objetivo pasar de los 8,3 GW actualmente disponibles, a los 20 GW en 2030 y a los 30 GW en 2050. Dicho documento fue publicado para apoyar el despliegue de las energías renovables, impulsar la descarbonización y garantizar la seguridad, calidad, sostenibilidad y economía del suministro, así como el impulso de retos más transversales, como la recuperación económica, la transición justa, el reto demográfico y la economía circular.

Sin embargo, esas instalaciones no son inocuas y no están libres de peligros, de efectos potencialmente perjudiciales para las personas o el medio ambiente o de operaciones especulativas de sus promotores que al actuar movidos por un afán de conseguir la máxima rentabilidad en el menor tiempo suelen prescindir de cualquier consideración urbanística, social o medioambiental cuando eligen sus ubicaciones. Por eso, ese despliegue de instalaciones no se puede hacer desordenadamente, y eso es lo que está pasando ahora. Actualmente hay más de 170 solicitudes de instalaciones de almacenamiento en Asturias, de las que 47 están en tramitación administrativa y 38 ya han salido a información pública. A consecuencia de esa proliferación de solicitudes y en algunos casos junto a una falta de información, se está creando una gran alarma social en toda Asturias en relación con este tipo de instalaciones.

Por tanto, todas las administraciones implicadas en su implantación, debemos dar respuesta mediante su regulación. En primer lugar por la Comunidad Autónoma, impulsando una normativa que, por una parte, ordene y regule sus emplazamientos, no permitiendo la instalación en aquellos lugares en los que objetivamente esa instalación amenace la seguridad de las personas, de las viviendas o del medio ambiente o ponga en riesgo las actividades tradicionales del mundo rural y, por otra parte, establezca las directrices o protocolos mínimos de seguridad y análisis de riesgos para que su funcionamiento no ponga en peligro la salud de las personas y el medio ambiente. Y en segundo lugar el propio ayuntamiento de Parres que al fin y al cabo somos la administración que tiene las competencias en la planificación y ordenación de nuestro urbanismo.



AYTO DE PARES		
Código de Documento SEC18101IL	Código de Expediente SEC/2024/134	Página 60 de 72
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4K0I5G1D086P311D1694	

Por todo lo expuesto proponemos:

ACUERDOS.

1º. Instar al Principado de Asturias a aprobar una regulación para la planificación territorial de la instalación de Sistemas de Almacenamiento Independiente de Energía con Baterías con los siguientes criterios:

1.1 Priorizar su instalación en suelo industrial, dado que estas infraestructuras eléctricas se han de tramitar como infraestructuras de generación eléctrica.

1.2 En el caso de que alguna de estas instalaciones deba emplazarse fuera del suelo industrial deberá autorizarse sólo en suelos degradados en los que no quepan otros usos, tales como escombreras, antiguos emplazamientos de instalaciones fabriles, canteras, etc.

1.3 Fijar una distancia de seguridad respecto de su ubicación a viviendas, masas forestales y explotaciones agroganaderas que sea suficiente para garantizar la indemnidad de las personas y los bienes en los casos de accidente o incendio o por los posibles efectos derivados del propio funcionamiento de las instalaciones.

1.4 Prohibir, en todo caso, su instalación en suelos no urbanizables de núcleos rurales, suelos no urbanizables de especial protección, suelos no urbanizables de 2 C/ Monte Sueve -nº19-Bj izquierda unida 33.540 Arriondas-Asturias Parres interés paisajístico, agroganadero o forestal, y, en general, en todos aquellos espacios que puedan poner en riesgo tanto las actividades tradicionales del sector primario como las nuevas actividades ecosostenibles del mundo rural asturiano.

1.5 Excluir, además, el emplazamiento de estas instalaciones en zonas inundables y de vega, así como las áreas con elevada vulnerabilidad de los acuíferos y las proximidades de captaciones de agua subterránea o superficial para consumo humano o usos agrarios.

2º. El Ayuntamiento de Parres, en el marco del ejercicio de sus competencias urbanísticas, incluirá en la elaboración del PGOU, una normativa urbanística para establecer restricciones de ubicación de instalaciones de Sistemas de Almacenamiento Independiente de Energía con Baterías incluso en suelos calificados urbanísticamente como industriales, mediante la fijación de una distancia mínima de seguridad a viviendas y a explotaciones agroganaderas como condición para ser autorizadas.

3º. El Ayuntamiento de Parres, impulsará procesos transparentes y participativos en los eventuales procedimientos que se soliciten en este concejo para la autorización de instalaciones de Sistemas de Almacenamiento Independiente de Energía con Baterías.”-----

TURNO DE INTERVENCIONES.-

El Sr. Alcalde en Funciones abre el turno de intervenciones, produciéndose las que sucintamente se recogen a continuación:

Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida: Interviene en primer lugar la Sra. Gutiérrez Villamil, proponente de la moción, señalando que como es algo de nueva implantación y no hay una norma específica se pretende con la misma instar al Principado a que apruebe una regulación al respecto, y a nivel municipal que en el PGOU en tramitación se incluya una normativa por si alguna empresa quisiese instalar parques de baterías en este municipio. Dice también que ante todo la moción pretende defender no solo las viviendas sino también las zonas agroganaderas y que se tenga en cuenta que somos zona rural. Alude a lo que está ocurriendo en el municipio de Piloña y señala que hay que blindar para que en Parres no se llegue a ver ese problema. Concluye señalando con respecto al último punto de la propuesta que si hay alguna empresa que tenga intención y se le concede el permiso, debe abrirse un proceso de información a toda la ciudadanía y sobre todo a aquellos ciudadanos a los que va a afectar.



AYTO DE PARES		
Código de Documento SEC18101IL	Código de Expediente SEC/2024/134	Página 61 de 72
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4K0I5G1D086P311D1694	

Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos: La Sra. De la Maza Fernández indica que al no existir regulación ni en el Principado ni en ningún sitio, si mañana alguien solicita se tendrá que conceder el permiso, y que en otros Ayuntamientos lo que están haciendo es declarar una moratoria en la concesión de licencias. Propone añadir a la propuesta otro punto donde se recoja esa moratoria.

Sr. Secretario: Indica que las licencias son actos reglados que declaran un derecho si este preexiste, y que, cuando existe un motivo de denegación debe basarse en la existencia de una norma al respecto. Dice que desconoce en qué norma se basan los Ayuntamientos que aprobaron esa moratoria para establecerla, y que habría que ver qué norma es y cuál es su posible aplicabilidad.

Portavoz del Grupo Municipal del PP: Señala la Sra. González Ruiz de la Peña que están a favor de la regulación de esas instalaciones para el municipio de Parres, y que ya en la Junta General se aprobó una iniciativa muy parecida en la se pide una regulación y por ello aceptan la moción de Izquierda Unida.

Portavoz del Grupo Municipal del PSOE: Señala el Sr. Rodríguez Caldevilla que el almacenamiento de energía es una cuestión clave si se quieren implantar las energías renovables, pero que evidentemente hace falta que se regule para tranquilidad de los vecinos. Dice que el gobierno de Asturias ya tomó la iniciativa en este sentido para poder llevar a cabo esa regulación, aunque luego cada Ayuntamiento tenga que regularlo posteriormente, y que antes del Decreto que lo regule se va a aprobar una Instrucción previa que se publicará este mismo verano. Indica que hay que ser garantistas y exigentes pero a la vez permitir este tipo de instalaciones que son fundamentales para el funcionamiento de las energías renovables y que pueden atraer inversiones para el municipio. Concluye señalando que en términos generales están a favor de la moción con las dudas que puede suscitar lo de la moratoria, y en relación al punto segundo de la propuesta pide que se modifique el término “incluirá” por “estudiará incluir” porque hay que ver de qué forma se puede hacer.

Portavoz de Foro: Señala la Sra. García Llamedo que están a favor de la propuesta y que precisamente ella iba a hacer la reseña que acaba de comentar el Portavoz del PSOE.

VOTACIÓN.-

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde en Funciones somete a votación la Moción presentada por el Grupo IU, con las modificaciones introducidas en el punto 2º y el añadido de un punto 4º sobre moratoria, dando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (5 PSOE, 2 PP, 2 IU, 1 Cs y 1 Foro)
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones: Ninguna

Visto el resultado de la votación, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º. Instar al Principado de Asturias a aprobar una regulación para la planificación territorial de la instalación de Sistemas de Almacenamiento Independiente de Energía con Baterías con los siguientes criterios:

1.1 Priorizar su instalación en suelo industrial, dado que estas infraestructuras eléctricas se han de tramitar como infraestructuras de generación eléctrica.

1.2 En el caso de que alguna de estas instalaciones deba emplazarse fuera del suelo industrial deberá autorizarse sólo en suelos degradados en los que no quepan otros usos, tales como escombreras, antiguos emplazamientos de instalaciones fabriles, canteras , etc.